

posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a usos no portuarios mencionados en dicho artículo. Esta delimitación se efectuará a través del plan de utilización de los espacios portuarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento

1. Elaboración del plan de utilización de los espacios portuarios por la Autoridad Portuaria de acuerdo con los criterios determinados por dicha Ley.

2. Solicitar informe de las Administraciones urbanísticas y de la Administración pública con competencia en materia de pesca en aguas interiores, ordenación del sector pesquero y deportes, así como en aquellos otros ámbitos sectoriales sobre los que pueda incidir el plan de utilización de los espacios portuarios, que deberán informar en los aspectos relativos a sus propias competencias.

3. Simultáneamente a la solicitud de los informes, someter a información pública el plan elaborado por un plazo de un mes, durante el cual los interesados pueden formular alegaciones.

4. Tras la conclusión del plazo de información pública, la Autoridad Portuaria debe dar respuesta a las alegaciones y procediendo a las modificaciones del plan que, a la vista de las alegaciones, sean oportunas.

5. Cumplimentada dicha tramitación, se remite la propuesta del plan a Puertos del Estado quien convoca a la Autoridad Portuaria y a la Dirección General de Costas a un período de consultas durante el plazo de un mes, a fin de que por esta última se formulen las observaciones y sugerencias que considere oportunas para que, en su caso, sean tomadas en consideración.

6. Posteriormente, Puertos del Estado recaba informe de la Dirección General de Costas sobre la protección del dominio público marítimo-terrestre y, en su caso, informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología en aspectos relacionados con la construcción naval. También informarán el Ministerio de Defensa, desde la perspectiva de su posible incidencia sobre los intereses de la defensa nacional, y el Ministerio del Interior, en lo que se refiere a los aspectos de seguridad pública y de control de entradas y salidas de personas del territorio nacional.

7. Recibidos los informes o transcurrido el plazo para su emisión, Puertos del Estado emitirá informe que lo elevará, junto con el expediente, al Ministerio de Fomento.

8. Corresponde al Ministro de Fomento la aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios.

Habiéndose elaborado por esta Autoridad Portuaria una "PROPUESTA DE PLAN DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PORTUARIOS", que modifica texto aprobado por el Consejo de Administración, con fecha 7 de noviembre de 2003, de conformidad con lo previsto en el precepto transcrito y preceptos aplicables de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, para que puedan alegar cuanto le convenga a sus derechos o intereses legítimos, todo ello en el plazo de un mes, a cuyo efecto podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Melilla a 31 de marzo de 2006.

El Director. José Almanzán Palomino.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
N.º 611/05

670.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. NABID OUAGHRIDOU MAGDAB, cuyo padre/madre/tutor es D.ª MALIKA MAGDAB RAMDANI Y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito